



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ACUERDO NUMERO - 024 - DE 1989

(Febrero 16)

por el cual se crea la unidad de servicios de Ingeniería de la Universidad de Nariño como una unidad técnica descentralizada.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

con la creación y desarrollo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Nariño, se ha abierto un amplio campo para que se presten servicios de Ingeniería a la comunidad y a las entidades oficiales y privadas, especialmente en el campo de consultoría y pruebas de laboratorio;

el Decreto 222 de 1983, autoriza para que las Universidades presten estos servicios además recomienda a las entidades del orden oficial que los contraten con las Universidades;

la Universidad de Nariño desarrolla construcciones y remodelaciones en su espacio físico las cuales deben centralizarse en una oficina especializada;

actualmente la Facultad de Ingeniería está realizando trabajos de consultoría a entidades externas y construcciones dentro de la Universidad, sin tener una unidad técnico-administrativa de soporte lo cual impide un desarrollo óptimo de los trabajos;

ACUERDA:

ARTICULO 1.- Crear la Unidad de Servicios de Ingeniería de la Universidad de Nariño como una unidad técnica descentralizada.

ARTICULO 2.- Son funciones de la Unidad de Servicios de Ingeniería:

- a) Realizar estudios de consultoría, interventoría y asesoría a las entidades públicas y privadas que lo soliciten, recibiendo a cambio - retribución económica de acuerdo a valores establecidos o autorizados para este tipo de trabajos.
- b) Proyectar y recomendar la creación de empresas productivas que generen ingresos para la Universidad.
- c) Prestar servicios de laboratorio y estudio de materiales en el área de Ingeniería, con las tarifas establecidas por el Ministerio de Obras Públicas y Transporte para tal efecto.

PARÁGRAFO : Para el presente año se aplicarán las tarifas estipuladas en el Decreto 407 de 7 de marzo de 1988 y para los años siguientes se incrementarán en el porcentaje que establece el mismo Decreto del MOPT.

- d) Organizar, dirigir y ejecutar todas las construcciones que la Universidad adelante por administración directa.

- e) Realizar diseño, estudios e interventorías de las obras que adelan- te la Universidad, en coordinación con la Oficina de Planeación.
- f) Integrar la actividad académica e investigativa de la Facultad de Ingeniería y servir de campo de práctica y de elaboración de proyectos de grado para los estudiantes.
- g) Las demás que le asigne el Consejo Superior Universitario o el Señor Rector de la Universidad.

ARTICULO 3.- Organizacion

La Unidad de Servicios de Ingeniería tendrá la siguiente organización:

- a) Comité Directivo
- b) Jefe de la Unidad de Servicios
- c) Director de Proyecto
- d) Personal Auxiliar

ARTICULO 4.- Comite Directivo

El Comité Directivo de la Unidad de Servicios es el organismo que la dirige y orienta. Estará integrado por:

- Rector de la Universidad o su representante
- Vice-Rector Administrativo o su representante
- Decano de la Facultad de Ingeniería
- Jefe de la Unidad de Servicios

ARTICULO 5.- Funciones del Comité Directivo

- a) Establecer las políticas de la Unidad de Servicios para que cumpla efectivamente con los objetivos propuestos.
- b) Determinar la organización de cada Proyecto indicando el personal necesario y sus funciones para cada caso en particular.
- c) Recomendar al Señor Rector el nombramiento del Jefe de la Unidad.
- d) Nombrar al Director de Proyectos y autorizar la contratación del personal auxiliar.
- e) Supervisar el cumplimiento de las políticas establecidas.
- f) Analizar y evaluar el rendimiento del personal a cargo de cada proyecto y proponer las modificaciones tendientes a mejorar el desarrollo particular.
- g) Propiciar la consecución de trabajos para fortalecer la Unidad de Servicios.

ARTICULO 6.- Jefe de la Unidad de Servicios

El Jefe de la Unidad de Servicios debe ser un docente de la Facultad de Ingeniería en comisión y tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir la Unidad de acuerdo a las políticas fijadas por el Comité Directivo.

- b) Coordinar las acciones de los Directores de Proyecto.
- c) Elaborar y presentar propuestas para la consecución de trabajos para la Unidad.
- d) Elaborar el Plan General de actividades y el presupuesto mensual de gastos y presentarlo a consideración del Comité Directivo.
- e) Contratar el personal auxiliar que se requiera en los proyectos.
- f) Autorizar la adquisición de materiales, equipos e implementos necesarios para la realización de cada proyecto.
- g) Las demás que le asigne el Comité Directivo.

PARAGRAFO : La descarga académica del Jefe de la Unidad de Servicios la determinará el Consejo Superior a propuesta del Comité Directivo.

ARTICULO 7.- Directores de Proyecto

Los Directores de Proyecto son los responsables de cada proyecto en particular y se designarán cuando el proyecto lo amerite, por un tiempo determinado y tendrán las siguientes funciones:

- a) Dirigir y administrar las actividades del proyecto.
- b) Proponer al Jefe de la Unidad de Servicios el organigrama general del proyecto, la contratación del personal necesario y la adquisición de los elementos requeridos.
- c) Presentar al Jefe de la Unidad de Servicios, cronogramas de actividades e informes periódicos.
- d) Determinar las funciones del personal del proyecto a su cargo y vigilar el correcto desempeño.
- e) Organizar la consecución, manejo y utilización de los materiales, equipos e implementos que se requieran en el proyecto.
- f) Las demás que le señale el Comité Directivo y el Jefe de la Unidad.

PARAGRAFO: En caso de que el Director de Proyecto sea un docente y de ser necesaria la descarga académica la determinará el Consejo Superior a propuesta del Comité Directivo.

ARTICULO 8.- Presupuesto

La Unidad de Servicios de Ingeniería tendrá su propio presupuesto, elaborado por el Comité Directivo y aprobado por el Consejo Superior Universitario, conformado así:

- a. Los ingresos que reciba por concepto de los servicios prestados o por aportes de entidades incluyendo los que destine la Universidad de Nariño.
- b. Los egresos que se causen por el desarrollo de los trabajos.

CULO 9.- Manejo Presupuestal

- a. Los valores a favor que resulten del ejercicio presupuestal se destinarán prioritariamente al fortalecimiento económico de la Unidad, a la dotación de laboratorios y al desarrollo físico y académico de la Facultad de Ingeniería y de la Universidad, de acuerdo a un plan que adopte el Comité de Dirección.
- b. Mientras se implemente la reglamentación del manejo presupuestal, se continuará con el régimen actual.

CULO 10.- Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

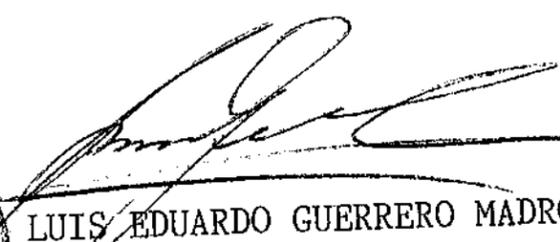
CULO 11.- Rectoría, Facultad de Ingeniería y Vice-Rectoría Académica, anotarán lo de su cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Pasto, en el salón de sesiones de los Consejos Universitarios, el día 16 de febrero de mil novecientos ochenta y nueve (1989)

RESIDENTE DELEGADO,




LUIS EDUARDO GUERRERO MADROÑERO

SECRETARIO,


ALVARO MONTENEGRO CALVACHY